CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001	
CONTRATANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN CAICEDONIA**
NIT	**891903051-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIELA OCAMPO PINEDA DIRECTORA EJECUTIVA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1115192728 Caicedonia Valle del Cauca**
CONTRATISTA	**LEIDY LORENA JARAMILLO MARTINEZ**
NIT	**1115192044-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**LEIDY LORENA JARAMILLO MARTINEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.192.044 expedida en Caicedonia Valle**
VALOR	**$ 23.000.000**
FECHA	**ENERO 26 DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales (abogada externa), previo las siguientes consideraciones: a.- Que el Despacho de la Directora Ejecutiva requiere de un profesional para las acciones de orden legal en cuanto a las actuaciones administrativas de la Dirección Ejecutiva. b.- Que se requiere para el desarrollo de actividades específicas la asesoría de un profesional del Derecho. c.- Que la Contratista cuenta con experiencia en el área administrativa y pública para desarrollar actividades profesionales en el área jurídica. d.- Que se ha efectuado el análisis de conveniencia del contrato, el cual comprendió la parte técnica, jurídica y económica y este contribuye al desarrollo de las actividades de la Directora y del IMDERCAI. e.- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. f.- Que la contratista cuenta con capacidad suficiente para ejecutar el contrato por la amplia experiencia en el derecho, por haberse desempeñado durante 3 años como abogada externa, tal como se establece en la certificación de idoneidad. g.- Que el

área jurídica requiere de especial confianza por parte de la Directora Ejecutiva en razón a los temas que deben manejarse y el apoyo a la gestión de la entidad. h.- Que la Contratista ha desarrollado esta actividad por varios años en entidades del estado. h.- Que el IMDERCAI cuenta con disponibilidad presupuestal para ello. **PRIMER: OBJETO**. Prestación de servicios profesionales de asesoría en el área jurídica (abogado externo), al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Caicedonia Valle IMDERCAI **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1. Elaborar los documentos necesarios para adelantar la etapa precontractual y contractual, así como la verificación y acompañamiento de la etapa de liquidación de los contratos a cada una de las áreas de la Entidad.2.Elaborar las adendas de los contratos que se requieran por parte de la Directora Ejecutiva. 3.Proyectar la respuesta a los derechos de petición que le sean entregados por parte de la Directora Ejecutiva.4.Proyectar y revisar los actos administrativos que sean necesarios y requieran de su intervención.5.Realizar la asesoría y representación jurídica legal al IMDERCAI cuando se le requiera.6.El contratista, deberá estar presta apoyar las actividades que desde la misma naturaleza del IMDERCAI, el Director Ejecutivo, considere pertinente su aporte y colaboración.7. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.8.Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.9.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.10.Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.11.Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado. **Parágrafo** Los términos para emitir conceptos escritos será de dos (2) a cinco (5) días dependiendo de la complejidad del asunto y la extensión del mismo, al igual que la cantidad de documentación remitida para su análisis. 12.- LA CONTRATISTA, deberá estar presta apoyar las actividades que desde la misma naturaleza del IMDERCAI, la Directora Ejecutiva, considere pertinente su aporte y colaboración. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL IMDERCAI:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución de contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** Este Contrato tendrá una duración de 9 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de VEINTI TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000)**,** suma que se pagará al Contratista Pagos parciales, previo recibido y verificación del cumplimiento por parte del supervisor del Contrato. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El IMDERCAI imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No. 0000003 del 14 de enero de 2026 Rubro 2.1.2.02.02.00882199 , expedido por la Secretaria-Tesorera del IMDERCAI y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el IMDERCAI y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al IMDERCAI. **NOVENA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 no se exigen garantías así: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta

correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el IMDERCAI evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del supervisor administrativo la Directora Ejecutiva y supervisor Financiero la Tesorera del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Caicedonia Valle y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. **DECIMA NOVENA: TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante El IMCERCAI la cuenta para el respectivo pago antes del último día del mes respectivo para su verificación por parte de la Interventoría, la cual tiene cinco días para su revisión y devolución, debiendo proceder el Contratista a su corrección en el día siguiente a la entrega por parte del IMDERCAI. **VIGÉSIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** La contratista mantendrá indemne al IMDERCAI sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.